

Richard Woods, Georgia's School Superintendent

**GEORGIA DEPARTMENT OF EDUCATION
GEORGIA EDUCATION OF MIGRATORY CHILDREN
STATE PARENT ADVISORY COUNCIL
(REGLAS DE ORDEN)**

Cualquier organización, concilio, o asociación tiene reglas para gobernarse y para el procedimiento de asegurar el orden, razonable y justo, de conducir reuniones democráticas con reglas parlamentarias bien definidas y con un procedimiento comprensivo.

ARTICULO I: NOMBRE

El nombre de este concilio es “Georgia Migrant State Parent Advisory Council” (Concilio de Padres del Programa Migrante del Departamento de Educación de Georgia), de ahora en adelante se referirá como el PAC Estatal.

ARTÍCULO II: OBJETIVOS

El objetivo del PAC Estatal será consistente con reglas, regulaciones y requisitos federales y estatales.

SECCION 1. Aconsejar al Departamento de Educación Estatal en cuanto a planificación, implementación, evaluación del programa, y el diseño del plan estatal para rendir servicios educativos a los integrantes del programa migrante.

SECCION 2. Hacer estudios sobre la relación del programa migrante estatal con las necesidades del niño migrante.

SECCION 3. Proveer ayuda a las escuelas y al personal docente en el desarrollo de programas para suplir las necesidades de niños migrantes.

SECCION 4. Promover mejor relación entre la escuela y el hogar, de esa forma incrementar las oportunidades educacionales para que las aprovechen en su totalidad.

SECCION 5. Proveer oportunidad para que los interesados hagan sugerencias, recomendaciones, comentarios o quejas relacionadas al programa migrante.

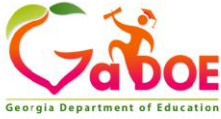
SECCION 6. Comunicar información sobre el programa migrante a comunidades de la zona-objetiva.

SECCION 7. Proveer servicios al programa migrante participando en el programa.

ARTICULO III: MEMBRESIA

SECCION 1. Membresía al PAC Estatal consistirá de representantes elegidos por las dos agencias regionales de Georgia. La mayoría de la membresía deben ser padres del programa migrante del estado de Georgia. Individuos que representen intereses de padres migrantes pueden ser elegidos como miembros

“Educating Georgia’s Future”



Richard Woods, Georgia's School Superintendent

del PAC Estatal.

SECCION 2. El PAC Estatal estará compuesto al mínimo de doce (12) miembros y con un máximo de catorce (14) miembros. Dos (2) miembros del PAC Estatal pueden ser elegidos por la oficina del programa migrante estatal (SEA).

SECCION 3. Membresía al PAC Estatal consistirá de siete (7) representantes de cada región y puede incluir a dos (2) representantes nombrado por la agencia estatal (SEA). Los representantes regionales serán elegidos a sus respectivas posiciones por la membresía del PAC regional presente en dicha reunión. *Entre los siete (7) representantes regionales del PAC elegidos en cada región, un (1) representante podría ser seleccionado de un distrito del consorcio migrante.* Las dos (2) regiones del programa o la oficina estatal (SEA) pueden someter nombres adicionales al PAC Estatal para consideración de aumentar la membresía al máximo de catorce (14) miembros.

SECCION 4. Si alguna posición se desocupa en el PAC Estatal, el PAC regional donde ocurre dicha plaza someterá un nombre alterno en nominación para aprobación por el PAC Estatal. Si el puesto vacante fue miembro elegido por el SEA, la oficina del SEA someterá un nombre para aprobación del PAC Estatal.

SECCION 5. Un miembro puede renunciar su posición informando al concilio. El puesto del miembro que se mude fuera de su región se declarara vacante.

ARTICULO IV: OFICIALES Y SUS ELECCIONES

SECCION 1. Miembros del PAC Estatal nombrarán a sus oficiales para funcionar como tal en las reuniones del PAC Estatal. Aquellos oficiales tienen que tener hijos inscritos en el programa migrante cuando sean electos. El programa estatal (SEA) designará la secretaria para tomar minutas.

SECCION 2. En la primera reunión, serán electos los oficiales y asumirán su posición sirviendo por un periodo de dos años, después del término de su elección pueden ser reelegidos, si sus hijos continúan en el programa migrante.

SECCION 3. Un oficial o miembro general puede ser expulsado del comité por un voto de dos tercios de la membresía y dicho puesto será nombrado por el concilio.

ARTICULO V: DEBERES DE LOS OFICIALES

SECCION 1. Presidente de Junta Directiva (Chairperson): presidirá en todas las reuniones del PAC Estatal y será responsable de proveer liderazgo al PAC Estatal.

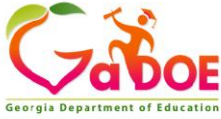
SECCION 2. Vicepresidente de Junta Directiva (Vice-chairperson): presidirá en la ausencia del presidente.

"Educating Georgia's Future"

2066 Twin Towers East • 205 Jesse Hill Jr. Drive • Atlanta, GA 30334 • www.gadoe.org

An Equal Opportunity Employer

September 2018



Richard Woods, Georgia's School Superintendent

SECCION 3. Secretaria: la secretaria mantendrá minutas en cada reunión. Las minutas serán escritas a maquina y distribuida a todos los miembros del concilio, oficiales escolares designados, y personas interesadas. La secretaria será responsable por publicidad y toda correspondencia.

ARTICULO VI: REUNIONES PAC ESTATAL

SECCION 1. Reuniones del PAC Estatal y todas actividades educacionales o actividades de padres serán abierta al público y se reunirán dos veces al año en un lugar apropiado y determinado por la oficina del SEA.

SECCION 2. Los miembros presentes al concilio constituirán el quórum (8 miembros presentes) para cualquier asunto, incluido elecciones de oficiales y enmiendas a los reglamentos.

SECCION 3. La reunión del concilio se podrá llevar acabo aun asistan menos de 12 miembros.

ARTICULO VII: AUTORIDAD PARLAMENTARIA

SECCION 1. Las Reglas Parlamentarias por H. F. Kerfoot gobernaran todas las reuniones del PAC Estatal en casos aplicable.

ARTICULO VIII: DIRECCION OFICIAL Y DEPOSITO DE DOCUMENTOS

SECCION 1. La dirección oficial será:

**Georgia Department of Education
Israel Cortez
Program Manager
Education of Migratory Children
Federal Programs
1854 Twin Towers, East
205 Jessie Hill Jr. Drive, SE
Atlanta, Georgia 30334-5040**

SECCION 2. Minutas oficiales de reuniones del PAC Estatal, correspondencias, datos de elecciones, etc., serán archivados en la dirección estipulada en sección 1. Dichos archivos estarán disponibles y clasificados como archivos públicos y oficiales dispuestos a ser revisados como todos los archivos del programa migrante por el periodo de tiempo marcado por la ley.

ARTICULO IX: ENMIENDAS

SECCION 1. Enmiendas pueden ser preparadas por el PAC Estatal para enmendar las reglas de orden.

SECCION 2. Las reglas de orden pueden ser enmendadas por un voto de dos tercios de la membresía del PAC Estatal.

"Educating Georgia's Future"